



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las diez horas del día veintidós de agosto del dos mil once, en las instalaciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ubicado en el inmueble número dos mil ciento tres del boulevard Atlixco, de la Colonia Belisario Domínguez de esta Ciudad de Puebla, se reunieron las siguientes personas en sus respectivos caracteres:

CONSEJERA ELECTORAL ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
CONSEJERO ELECTORAL JOSÉ JOEL PAREDES OLGUÍN	SECRETARIO DE LA COMISIÓN
CONSEJERO ELECTORAL MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
CONSEJERO ELECTORAL PAUL MONTERROSAS ROMÁN	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

De igual forma con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 19 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, por invitación de la Presidenta de ésta Comisión se presentó la siguiente persona:

NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS	SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
---------------------------	---

Verificada la existencia de quórum legal para sesionar la Presidenta de la Comisión, pone a consideración de los integrantes de la misma el orden del día

programado para esta sesión. Una vez sometido para su consideración el orden del día correspondiente; lo anterior es aprobado por unanimidad de votos.-----

Por lo que respecta al punto tres del orden del día respecto al análisis, discusión y en su caso aprobación al proyecto de dictamen de la denuncia numero DEN-001/09, se estableció el siguiente acuerdo:

ACUERDO-01/CVTD/220811.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 33 y demás relativos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias del Instituto Electoral del Estado, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-001/09, se pone a consideración por el Secretario General el proyecto de dictamen de la denuncia. Por lo que respecta a la denuncia de campaña número DEN-001/09, presentada por el Partido Acción Nacional a través de su representante propietario, licenciado Rafael Guzmán Hernández, en contra del Partido Revolucionario Institucional y diversos militantes, por la presunta comisión de actos relacionados con precampaña electoral, y tomando en consideración las observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, para que por su conducto sea sometido a consideración de este Órgano Superior de Dirección.-----

Por lo que respecta al punto cuatro del orden del día respecto al análisis, discusión y en su caso aprobación al proyecto de dictamen de la denuncia numero DEN-01/10, se estableció el siguiente acuerdo:

ACUERDO-02/CVTD/220811.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 33 y demás relativos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias del Instituto Electoral del Estado, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-

001/10, se pone a consideración por el Secretario General el proyecto de dictamen de la denuncia. Por lo que respecta a la denuncia de campaña número DEN-01/10, presentada por el Partido Acción Nacional a través de su representante propietario, licenciado Rafael Guzmán Hernández, en contra del ciudadano Javier López Zavala y el partido Revolucionario Institucional, por la presunta realización de actividades de precampaña y/o actos anticipados de precampaña, y tomando en consideración las observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, para que por su conducto sea sometido a consideración de este Órgano Superior de Dirección.-----

Por lo que respecta al punto cinco del orden del día respecto al análisis, discusión y en su caso aprobación al proyecto de dictamen de la denuncia numero DEN-040/10, se estableció el siguiente acuerdo:

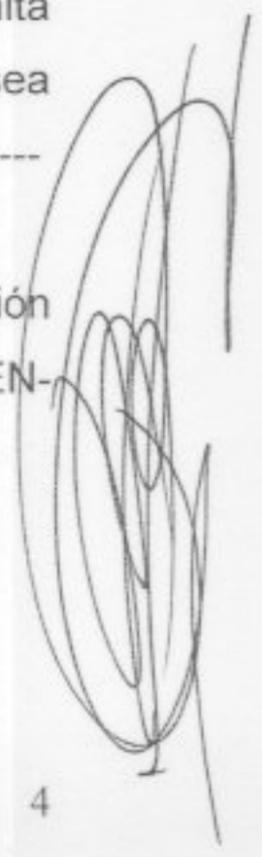
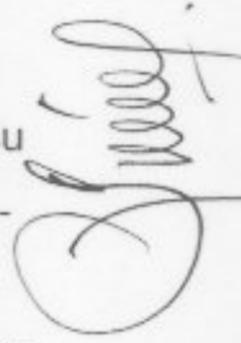
ACUERDO-03/CVTD/220811.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 33 y demás relativos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias del Instituto Electoral del Estado, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-040/10, se pone a consideración por el Secretario General el proyecto de dictamen de la denuncia. Por lo que respecta a la denuncia de campaña número DEN-040/10, presentada por el representante propietario la Coalición "Compromiso por Puebla" ante el Consejo Distrital electoral uninominal 08 con cabecera en el municipio de San Pedro Cholula, licenciado Víctor Manuel Romero Tecpanecatli, en contra de la coalición "Alianza Puebla Avanza" y el ciudadano Juan Taylor Morales, por la presunta distribución y colocación de propaganda de campaña ilegal, y tomando en consideración las observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos y se faculta a la Presidenta de la Comisión

para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, para que por su conducto sea sometido a consideración de este Órgano Superior de Dirección.

Por lo que respecta al punto seis del orden del día respecto al análisis, discusión y en su caso aprobación al proyecto de dictamen de la denuncia numero DEN-058/10, se estableció el siguiente acuerdo:

ACUERDO-04/CVTD/220811.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 33 y demás relativos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias del Instituto Electoral del Estado, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-058/10, se pone a consideración por el Secretario General el proyecto de dictamen de la denuncia. Por lo que respecta a la denuncia de campaña número den-058/10, presentada por el ciudadano Tomás Nava Suarez, en contra de los ciudadanos Julio Gutiérrez Montiel, Juan Manuel Jiménez, Teodoro Caricio Ochoa, Matías Rodríguez Gutiérrez y Rigoberto Oropeza Seynos, por el presunto incumplimiento a las disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y sus normas reglamentarias , y tomando en consideración las observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, para que por su conducto sea sometido a consideración de este Órgano Superior de Dirección.

Por lo que respecta al punto siete del orden del día respecto al análisis, discusión y en su caso aprobación al proyecto de dictamen de la denuncia numero DEN-065/10, se estableció el siguiente acuerdo:



ACUERDO-05/CVTD/220811.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 33 y demás relativos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias del Instituto Electoral del Estado, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-065/10, se pone a consideración por el Secretario General el proyecto de dictamen de la denuncia. Por lo que respecta a la denuncia de campaña número den-065/10, presentada por el entonces representante propietario de la coalición "Alianza Puebla Avanza" ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, licenciado José Porfirio Alarcón Hernández, en contra de la coalición "Compromiso por Puebla", por el presunto incumplimiento a las disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y sus normas reglamentarias, y tomando en consideración las observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, para que por su conducto sea sometido a consideración de este Órgano Superior de Dirección.-----

Por lo que respecta al punto ocho del orden del día respecto al análisis, discusión y en su caso aprobación al proyecto de dictamen de la denuncia numero DEN-068/10, se estableció el siguiente acuerdo:

ACUERDO-06/CVTD/220811.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 33 y demás relativos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias del Instituto Electoral del Estado, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-068/10, se pone a consideración por el Secretario General el proyecto de dictamen de la denuncia. Por lo que respecta a la denuncia de campaña número DEN-068/10, presentada por el ciudadano Rutilio Rodríguez Rodríguez en contra del ciudadano Pablo Pérez Maceda, por el presunto incumplimiento a las

disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla y sus normas reglamentarias, y tomando en consideración las observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, para que por su conducto sea sometido a consideración de este Órgano Superior de Dirección.-----

Por lo que respecta al punto nueve del orden del día respecto al análisis, discusión y en su caso aprobación al proyecto de dictamen de la denuncia numero DEN-069/10, se estableció el siguiente acuerdo:

ACUERDO-07/CVTD/220811.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 33 y demás relativos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias del Instituto Electoral del Estado, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-069/10, se pone a consideración por el Secretario General el proyecto de dictamen de la denuncia. Por lo que respecta a la denuncia de campaña número DEN-069/10, presentada por el ciudadano Rutilio Rodríguez Rodríguez en contra de los ciudadanos Hilario Martínez Castro, Beatriz Cruz Ramos y Demetrio Casas Gómez, por el presunto incumplimiento a las disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla y sus normas reglamentarias, y tomando en consideración las observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, para que por su conducto sea sometido a consideración de este Órgano Superior de Dirección.-----

Por lo que respecta al punto diez del orden del día respecto al análisis, discusión y en su caso aprobación al proyecto de dictamen de la denuncia numero DEN-070/10, se estableció el siguiente acuerdo:

ACUERDO-08/CVTD/220811.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 33 y demás relativos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias del Instituto Electoral del Estado, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-070/10, se pone a consideración por el Secretario General el proyecto de dictamen de la denuncia. Por lo que respecta a la denuncia de campaña número DEN-070/10, presentada por el ciudadano Rutilio Rodríguez Rodríguez en contra del ciudadano Pablo Pérez Maceda, por la presunta violación a disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales, y tomando en consideración las observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, para que por su conducto sea sometido a consideración de este Órgano Superior de Dirección.-----

Por lo que respecta al punto once del orden del día respecto al análisis, discusión y en su caso aprobación al proyecto de dictamen de la denuncia numero DEN-ESP-005/10, se estableció el siguiente acuerdo:

ACUERDO-09/CVTD/220811.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 33 y demás relativos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias del Instituto Electoral del Estado, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-ESP-005/10, se pone a consideración por el Secretario General el proyecto de dictamen de la denuncia. Por lo que respecta a la denuncia de campaña número DEN-ESP-

005/10, presentada por el Partido Acción Nacional a través de su representante propietario, licenciado Rafael Guzmán Hernández, en contra del partido Revolucionario Institucional y del ciudadano Javier López Zavala, por realizar actividades de precampaña fuera de los plazos legales y/o actos anticipados de campaña, y tomando en consideración las observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, para que por su conducto sea sometido a consideración de este Órgano Superior de Dirección.-----

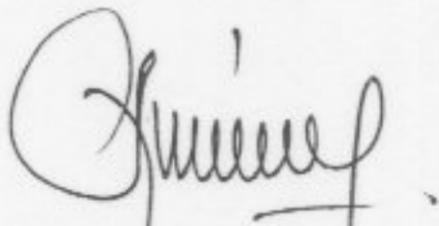
Por lo que respecta al punto doce del orden del día respecto al análisis, discusión y en su caso aprobación al proyecto de dictamen de la denuncia numero DEN-ESP-006/10, se estableció el siguiente acuerdo:

ACUERDO-10/CVTD/220811.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 33 y demás relativos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias del Instituto Electoral del Estado, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-ESP-006/10, se pone a consideración por el Secretario General el proyecto de dictamen de la denuncia. Por lo que respecta a la denuncia de campaña número DEN-ESP-006/10, presentada por el Partido Revolucionario Institucional a través de su apoderado legal, licenciado José Miguel Maya Pizaña, en contra del ciudadano Rafael Moreno Valle Rosas y los partidos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Convergencia por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña electoral así como por la manifestación de expresiones que se consideran como propaganda denostativa; y tomando en consideración las observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita

al Consejero Presidente del Consejo General, para que por su conducto sea sometido a consideración de este Órgano Superior de Dirección.-----

Por lo que no habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión ordinaria de la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día veintidós de agosto de dos mil once.

CONSEJERA ELECTORAL



ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

CONSEJERO ELECTORAL



JOSÉ JOEL PAREDES OLGUÍN
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

CONSEJERO ELECTORAL



MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

CONSEJERO ELECTORAL



PAUL MONTERROSAS ROMÁN
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN